

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
DE COLOMBIA

Cenicafé
CENTRO DE DOCUMENTACION

INFORME DEL GERENTE GENERAL

²³
**AL XXIII CONGRESO NACIONAL
DE CAFETEROS**

SEP. 12. 1963

CENTRO NAL. DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ
BUENOS AIRES - BIBLIOTECA

SEPTIEMBRE DE 1.962

Señores Delegados al
XXIII CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS
Presente

Señores Delegados:

El Comité Nacional de Cafeteros resolvió, en su reunión del 13 de los corrientes, convocar el Congreso Nacional de Cafeteros a sesiones extraordinarias, a fin de someter a su estudio el Convenio Internacional del Café aprobado por la reunión especial celebrada en las Naciones Unidas entre el 9 de Julio y el 28 de Agosto pasado.

Adelante se hará un análisis completo de ese Convenio con el objeto de facilitar el estudio de los señores Delegados. Antes de entrar en ese terreno parece oportuno recordar que el XXI Congreso Cafetero por Resolución No. 6, mediante la cual acogió el Pacto de Cuotas de Exportación hoy vigente, dispuso: "Solicitar de la Gerencia de la Federación y del Comité Nacional que continúen adelantando las negociaciones encaminadas a perfeccionar el Pacto de Washington, y a obtener el concurso de todos los países productores mediante la adopción de un estatuto de larga duración". Este antecedente tiene particular significado ya que con base en él el Comité Nacional y la Gerencia han venido prestando al Gobierno Nacional una tenaz y permanente cooperación durante todas las etapas que antecedieron la Conferencia de las Naciones Unidas.

El Convenio redactado en la Conferencia de New York, constituye la culminación de casi cinco años de esfuerzos realizados en el campo internacional para conseguir la cooperación de los países productores, primero, y de los países consumidores últimamente. En la mente de todos ustedes está vivo el recuerdo del Pacto de México celebrado en Octubre de 1957, al cual concurren en representación de nuestro país don Manuel Mejía y Andrés Uribe C.. A los seis países que allí participaron con Colombia, les presentó don Manuel, como afectuosamente lo llamaban y lo llaman todavía los cafeteros de América Latina, la magnitud de la crisis que se aproximaba, las proporciones que podría tener, y los invitó a resolverla mediante un Acuerdo Internacional. Son bien conocidos los resultados de ese Pacto de México.

Vino luego el Grupo de Estudio del Café, que se constituyó por iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos de América después de haber analizado la presentación del problema cafetero que hizo una Misión colombiana de la cual formaron parte los Ex-Presidentes Alfonso López y Mariano Ospina Pérez; el entonces Canciller Carlos Sáenz de Santamaría y los doctores Rafael Delgado Barreneche, Antonio Alvarez Restrepo, Ignacio Copete Lizarralde y el Embajador José Gutiérrez Gómez.

Ese Grupo de Estudio en el que participaron países productores y países consumidores, como es sabido, promovió la celebración del Pacto de Cuotas de Retención acordado en septiembre del mismo año -

de 1958 y luego promovió la celebración del Pacto de Cuotas de Exportación hoy vigente, y que fué firmado en septiembre de 1959, también en Washington.

Es más, la tarea cumplida por el Grupo de Estudio del Café se aceleró después de la Reunión de Punta del Este en Agosto de 1961, en la cual los Estados Unidos de América contrajeron el compromiso con los países latinoamericanos de auspiciar un Pacto de Cuotas de Exportación con la participación del mayor número posible de países productores y consumidores. Y el resultado final de esa labor del Grupo de Estudio del Café es el Convenio que ahora se encuentra a vuestro estudio.

OBJETIVOS

Los principales objetivos del Convenio se definen en el Artículo 10. del mismo, en forma clara y precisa. Se trata de llegar a un ajuste a largo plazo entre la producción y el consumo, de ayudar a ampliar la capacidad adquisitiva de los países productores de café y de contribuir al desarrollo de los recursos productivos y a la promoción y mantenimiento del nivel de empleo e ingreso a los países miembros para ayudar así a lograr un nivel de vida más elevado y mejores condiciones de trabajo.

Como sería muy prolijo hacer un análisis exegético del Convenio, este informe va a ocuparse de los aspectos generales y de la filosofía con la cual fue concebido.

ESTIMACION DEL CONSUMO MUNDIAL

Se estableció un Comité Estadístico que tuvo a su cargo todos los estudios pertinentes y que recibió la recomendación muy especial de hacer un análisis sobre la tendencia del consumo mundial de café, a fin de tener una base para la correcta fijación de cuotas anuales.

El resultado de ese estudio fué el de que, como mínimo en el período comprendido entre 1962-1965, y tomando como base las estadísticas de 1961, el consumo de café tendrá un aumento de promedio aritmético de 3,5% anualmente. Las cifras en números redondos serían las siguientes en millones de sacos de 60 kilos:

1.961 -----	43.343
1.962 -----	44.791
1.963 -----	46.287
1.964 -----	47.833
1.965 -----	49.430

Esta estimación fue objeto de un análisis muy detenido por parte de expertos, quienes en general concordaron en considerar que está formulada con un criterio de prudencia muy acentuada.

CUOTAS BASICAS DE EXPORTACION

Del Artículo 28 en adelante se encuentran las disposi-

ciones pertinentes sobre el sistema de cuotas adoptado, el cual tiene los antecedentes y características siguientes:

Al tener en cuenta que el objetivo fundamental del Acuerdo es el de lograr mejores ingresos para los productores de café, y dada la naturaleza del mercado internacional del grano, es evidente que el sistema de cuotas tiene una importancia capital.

Para la fijación de las cuotas era necesario adoptar criterios generales que pudieran ser aplicados con justicia a la mayoría de los países productores, y que dieran lugar a un mínimo de correcciones por circunstancias particulares. Fue por ésto que se propusieron los criterios generales que se indican a continuación:

- a). Todo país deberá hacer un sacrificio, ésto es, tener una retención sobre su nivel corriente de producción exportable;
- b). Se discutió largamente el método de señalar la producción exportable, y al fin se acordó acoger como base los estimativos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Estos estimativos habían venido sirviendo en los estudios de Washington y son la única fuente que ha sido aceptada casi sin reservas;
- c). Se propuso tener en cuenta la producción exportable de varios años, a fin de corregir las consecuencias que produce la variación de un año a otro en casi todos los países;

d). Finalmente, se propuso que las cuotas resultantes deberían estar ajustadas a la demanda mundial.

Y un grupo de países, con Colombia y Brasil como principales, sostuvo enérgicamente que también deberían tenerse en cuenta estos factores:

- 1o. La dependencia del café de los países productores; y
- 2o. Las existencias acumuladas como resultado del cumplimiento de los Pactos Cafeteros y de las políticas de precios practicadas.

El resultado de la discusión anterior fue el cuadro tentativo, de carácter exploratorio, que se produjo con base en los siguientes criterios:

- 1o. Promedio de producción exportable de los años 1961/62 y 1962/63;
- 2o. Una escala de retención sobre las siguientes bases:

Hasta 25.000 sacos	ninguna retención
Entre 25.000 y 500.000	6%
" 500.000 y 1.000.000	8%
" 1.000.000 y 2.000.000	10%
" 2.000.000 y 10.000.000	12%
Más de 10.000.000	30%

- 3o. Una cuota extra a los países cuya fuente de divisas principal es el

café en un 25% o más, con base en los promedios de los años civiles 1960 y 1961. Esa cuota extra se acordaría con el siguiente criterio:

Si la dependencia del café es entre el 25 y el 40%, un 1% adicional de su cuota;

Si la dependencia es entre el 40 y el 50%, un aumento del 2% de su cuota; y

Si la dependencia es superior al 50%, un aumento del 3%.

4o. Una cuota extra adjudicada a los países con existencias superiores al 25% de su cuota básica, conforme a los siguientes porcentajes:

Entre el 25 y el 50% de existencias, un 1% de aumento en la cuota

Entre el 50 y el 75% un 2%

Entre el 75 y el 100% un 3%

Más del 100% un 4%

Esa serie de criterios producía los siguientes resultados en sacos de 60 kilos:

Brasil -----	18.725.000
Colombia -----	6.402.880
Grupo FEDECAME -----	8.579.650
Países Zona franca -----	3.971.191
Territorios asociados Reino Unido (Kenya, Uganda - Tanganyika) -----	<u>2.754.500</u>
Pasan -----	40.433.221

Vienen -----	40.433.221
Portugal -----	2.146.452
Otros (Congo, Etiopía, India, Indonesia, Nigeria, Ruanda-Burundi, Sierra Leone, Yemen) -----	4.252.570
	<hr/>
Total -----	46.832.243
	<hr/> <hr/>

El cuadro anterior fue analizado exhaustivamente en cada uno de sus aspectos por los diversos grupos interesados y el resultado final de la discusión fué el de que la mayoría de los países se pronunció en contra del criterio de dependencia del café, porque beneficiaría solamente a 13 de los países productores; y en contra del criterio de ponderación de las existencias, porque éste únicamente beneficiaría a Brasil, Colombia y Angola. Los países que se beneficiaban con estas fórmulas dejaron claramente expuestos los argumentos que tenían para proponerlas y sustentárlas, pero debieron inclinarse ante el criterio de la mayoría.

Vino entonces un proceso de discusión durante el cual se presentaron por distintos grupos varias fórmulas, que generalmente se caracterizaban por obedecer al criterio de dar satisfacción a las aspiraciones de quienes las habían concebido. Ello naturalmente facilitó la labor de objeciones.

Finalmente el Presidente de la Conferencia, Sr. Mitchel Sharp, tomó la decisión de presentar una fórmula con la cual entendía resolver las aspiraciones fundamentales de la mayoría de los países productores, y conseguir el resultado de un equilibrio con el consumo mundial estimado.

Las bases esenciales de dicha fórmula, fueron:

a). El mejor promedio de producción exportable de dos o cuatro años, a partir del año 1959/60 hasta 1962/63;

b). Una retención con la escala siguiente:

Hasta 25.000 sacos	ninguna retención
Entre 25.000 y 500.000	6%
" 500.000 y 1.000.000	8%
" 1.000.000 y 2.000.000	10%
" 2.000.000 y 10.000.000	12%
Más de 10.000.000	30%

c). Una reducción del 1% de las cuotas resultantes al aplicar los criterios anteriores a fin de que el total estuviera acorde con la demanda mundial estimada.

Además, fué necesario que el Brasil aceptara un criterio especial para él, limitando su cuota a 18.000.000 de sacos, porque

la resultante hubiera sido de 18.885.000 sacos.

La fórmula anterior arrojaba un total en números redondos, de 34.900.000 sacos, y al ser analizada por los países productores del Africa y por los países de FEDECAME se observó por sus representantes que los totales que les corresponderían a esas zonas resultarían inferiores a las cuotas que tienen en el Pacto hoy en vigor, y que por é ello había algunos casos individuales que era necesario resolver mediante un aumento de cuotas. Estudiado detenidamente el punto se acordó adicionar en 600.000 sacos la cifra total: 250.000 para FEDECAME y 350.000 para IACO, con el resultado total que registra el cuadro de cuotas que trae el Convenio, de 45.587.183 sacos de 60 kilos.

Esta fórmula fué aceptada por todos los países productores, con excepción de Guatemala, Honduras, Ecuador y Nicaragua.

Las cuotas establecidas de conformidad con lo explicado anteriormente, constituyen las cuotas básicas que estarán en vigor durante los primeros tres años del Convenio y que solamente podrán revisarse por una mayoría distribuída de dos tercios, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.

Naturalmente al total de las cuotas contempladas en el anexo, deben adicionársele las siguientes cantidades:

Mercados Nuevos -----	1.000.000
Pequeños productores no participantes -----	900.000
Consumo Portugal ----	200.000
	<hr/>
Total -----	<u>2.100.000</u>

lo que arrojaría un gran total de 47.687.000 sacos en números redondos.

CUOTAS ANUALES

Superada la etapa de la fijación de cuotas básicas, se procedió al estudio del sistema para la fijación de las cuotas anuales de exportación, y el resultado se encuentra contenido en el Artículo 30 que dispone que el Consejo, por mayoría de dos tercios, aprobará 30 días antes del principio de cada año cafetero un cálculo de las importaciones totales del mundo para el año siguiente y un cálculo de las exportaciones probables provenientes de los países que no son miembros de la Organización. Y que con base en esos cálculos se fijarán las cuotas anuales de exportación.

Tenidas en cuenta las circunstancias resultantes de que el año cafetero se inicia el 10. de octubre de 1962, y con el fin de facilitar la aplicación inmediata de las cuotas en forma adecuada a la demanda mundial en el primer año, se dispuso en el mismo Artículo 30,

que la cuota del primer año será el 99% de la cuota básica. Disposición esta que muestra la preocupación y deseo de la Conferencia de mantener un sistema de cuotas vigoroso.

CUOTAS TRIMESTRALES

La experiencia ha enseñado a los países productores que es necesario tener un sistema de cuotas trimestrales de exportación, regulador de la oferta y aplicable a todos los países productores. El fruto de esa experiencia y el resultado de los estudios estadísticos, produjo el texto del Artículo 31, cuya aplicación será uno de los mejores instrumentos de acción sobre el mercado.

Las demás disposiciones del Capítulo XII, en cuanto a regulación de los sistemas de cuotas, son de una gran claridad y obedecen a criterios que resultan claros de su lectura. En realidad son normas de carácter administrativo en su gran mayoría, fruto del acuerdo de que toda variación en las cuotas se efectúe a prorrata. Otras hacen relación a las sanciones aplicables a los países que incumplan las disposiciones del Consejo, y que claramente se encuentran detalladas en el Artículo 36.

Cabe finalmente destacarse el sentido del Artículo 27 en el cual se conviene que el Convenio sea aplicado de manera que los ingresos reales obtenidos de la exportación del café puedan aumentar

gradualmente, de acuerdo con las necesidades de divisas de los países exportadores para continuar su programa de desarrollo social y económico, y se acepta que es necesario asegurar que el nivel de precios no se reducirá por debajo de los existentes en 1962.

El problema de los precios del café fué objeto de un examen muy minucioso por parte de los países productores y consumidores. Las distintas alternativas que inicialmente se ofrecen, necesariamente tienen que subordinarse a los resultados por análisis de precios útiles, de política de restricción de oferta que han practicado algunos países y en general de procesos artificiales que se han utilizado durante estos últimos cinco años para defender la estructura general.

Tampoco podía prescindirse de la experiencia muy amplia en materia de Acuerdos de precios, tanto para la fijación de mínimos como para el establecimiento de diferenciales, que como resultado de una larga práctica del mercado tienen los países de América Latina y que han comenzado a adquirir los del Continente Africano. Varios Pactos de Precios se han realizado y las causas de su precario éxito han sido muy bien definidas por los países que en ellos han participado. Repetir en un Acuerdo como el discutido en New York esos procedimientos, habría sido contrarrestar en el mismo instrumento los objetivos perseguidos.

No fueron ajenos los países consumidores al estudio

de estos problemas, bien al contrario ellos prestaron su mejor cooperación, tanto analíticamente para establecer cuáles serían los mejores procedimientos, como por medio de proposiciones concretas que dieran base al desarrollo de una política de precios firme y constructiva.

El primer tropiezo surge al estudiar los diferenciales de precios que en épocas normales existieron entre algunos tipos de café del Brasil, como Victorias y Rios, con algunos tipos de Robusta de procedencia africana. La situación hoy existente muestra una ampliación de los diferenciales que probablemente los brasileros no pueden consagrar sin menoscabo para su posición en varios mercados.

En cuanto hace a Colombia, la diferencia de precios existente con los cafés de América Central y aún con algunos cafés arábigos del Africa, entre cuatro y seis centavos por libra, no puede ser aceptada como normal.

Ese problema de los diferenciales tiene un significado mayor del que a primera vista pudiera otorgársele, debido a que los procedimientos de tostión modernos, y las amplias capacidades de abastecimiento, le dan un juego muy variado al tostador para un cierto mantenimiento de su nivel de mezclas.

Las discusiones que se efectuaron alrededor de este tema mostraron claramente que los obstáculos resultantes de la situación actual no serían superables sino en el caso de que Colombia y el

Brasil estuvieran dispuestos a suscribir una política de diferenciales -
excesivos. Además, el análisis de los economistas y de los expertos -
en materia de mercado cafetero fue favorable siempre al manejo del -
mercado y de la política de precios a través de un sistema de cuotas. -
Con él se puede dar al mercado la flexibilidad necesaria para normali-
zar los diferenciales.

El producto de este estudio se encuentra cristaliza-
do en los Artículos 42 y 43 con los cuales el Consejo podrá dar un desa-
rrollo a la política de precios acorde con los objetivos del Convenio. -
Una lectura atenta de esos textos muestra claramente la flexibilidad -
que tendrá el Consejo en estas materias y la forma como podrá atender
a las circunstancias que se le vayan presentando en forma muy satisfac-
toria y adecuada. Sobre este particular se volverá a hacer un análi-
sis de tipo más general en la parte final del presente informe.

MERCADOS NUEVOS

El Artículo 40 establece las normas para exportacio-
nes al grupo de países enumerados en el Anexo B, las cuales no serán
imputadas a las cuotas, y fija los sistemas de control de esas exporta-
ciones y los requisitos que será necesario cumplir para poder realizar
las.

Esas disposiciones son importantes porque atienden

una realidad que es la de que hay un grupo de países que no consumen o que consumen muy poco, y donde sería muy conveniente incrementar las actividades para estimular otras gentes a beber café. Si estas normas no se hubieran contemplado, se habría dividido el mundo como ha ocurrido con otros Convenios de productos básicos, en una zona consumidora y en otra definitivamente no consumidora. No sobra señalar que ello fue establecido después de un prolongado estudio y de un proceso analítico en el que participaron por igual productores y consumidores.

CERTIFICADO DE ORIGEN Y REEXPORTACION

El Artículo 44 establece el Certificado de Origen que debe ser expedido por cada miembro y la manera de controlar que se le otorga al Consejo a fin de que esa norma se cumpla estrictamente. Fue objeto de largos y prolongados debates entre países productores y consumidores. Estos últimos no entendían claramente por qué deberían suscribir un compromiso de establecer como requisito para la importación el Certificado de Origen, y algunos objetaban que el comercio de reexportación se vería dificultado seriamente.

Un análisis detallado y metódico del comercio cafetero, teniendo en cuenta los hechos acaecidos durante la vigencia del actual Convenio, les hicieron comprender la conveniencia del sistema propuesto mediante el Certificado de Origen. Es un paso decisivo para

darle seriedad a muchas operaciones. Constituye un avance de primer orden en el proceso del comercio mundial cafetero y será un instrumento de gran valor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que el Pacto de cuotas de exportación impone tanto a los países productores como a los consumidores.

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

La estabilidad del Convenio y su eficacia para alcanzar los objetivos expresados en el Artículo 10. dependen, en buena parte, como es obvio, del acierto que se haya tenido al acordar su estructura orgánica y las normas a las cuales deberá ajustarse su administración.

También aquí como en otras cuestiones fundamentales, entraron en juego al discutirse ese Acuerdo, la falta de identidad en las situaciones, intereses y aspiraciones de los países participantes y sus conceptos y tendencias diferentes, inspirados, en muchos casos, en la tradición jurídica y comercial y en el régimen legal de cada país.

Los organismos que integran la estructura orgánica del Convenio, son: El Consejo Internacional del Café, la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo con su correspondiente personal administrativo.

La capacidad de voto de cada país miembro del Convenio, el sistema de votación, la constitución del Consejo y de la Junta

Ejecutiva y las funciones y facultades de los distintos organismos, fueron, en la parte administrativa, los puntos más controvertidos y los que merecieron, por su importancia, mayor atención.

El voto unitario e igual para todos los miembros -
fue presentado como el mejor y más justo por un grupo de países participantes productores y consumidores. Otros países, entre ellos Colombia, defendieron el voto ponderado que le da a cada miembro una capacidad de votación proporcional a su posición real como productor o como consumidor y a sus correspondientes responsabilidades dentro del Convenio. El acuerdo se produjo acogiendo el voto ponderado con las modalidades detalladas en el Artículo 12.

Una de esas modalidades es la que da a cada miembro cinco votos básicos. A propuestas de Colombia y del Brasil se estableció con límite máximo de 150 para el total de los votos básicos de cada uno de los grupos exportador y consumidor. En cuanto el número de miembros de cada grupo exceda de treinta se reajustará el voto básico de cada país, en forma que el número total no sobrepase el máximo de 150.

Ningún país podrá tener más de 400 votos y para evitar que un miembro productor o consumidor con elevada capacidad de votación pueda ejercer el veto en los casos en que se requiera una mayoría distribuida de dos tercios, se estableció el procedimiento que

ustedes pueden examinar en el Artículo 14.

El Consejo es la autoridad suprema de la Organización y estará integrado por todos los miembros del Convenio. Cada miembro tendrá, en las decisiones del Consejo, derecho al número de votos que le correspondan de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Artículo 12. El Consejo estará dotado de todas las atribuciones que emanan del Convenio.

La constitución de la Junta Ejecutiva fué un tema difícil y debatido. El proyecto primitivo proponía una junta de doce miembros, seis de ellos productores y seis consumidores. Esta fórmula no permitía garantizar la adecuada representación que en la Junta deben tener las distintas áreas geográficas. Un desequilibrio en la composición de la Junta o aún la incertidumbre de que pueda ocurrir ese desequilibrio como resultado de combinaciones electorales, sería un factor profundamente perturbador. Otras fórmulas propuestas tenían el mismo inconveniente. Una enmienda presentada por Colombia permitió hallar la solución y el consiguiente acuerdo que fué incorporado en el Artículo 16. La Junta quedará integrada por catorce miembros, siete productores y siete consumidores. Los siete miembros correspondientes a los productores estarán distribuidos, de conformidad con la capacidad de votos de los distintos países, así: un miembro el Brasil, un miembro Colombia, dos miembros el Grupo de países de FEDECAME y tres

miembros el conjunto de países Africano y Asiático. La posición de Colombia en la Junta queda plenamente garantizada.

En relación con las funciones de la Junta, Colombia respaldó el proyecto primitivo que le asignaba a la Junta, en el texto mismo del Convenio, las mismas funciones del Consejo para cuando éste no se encuentre reunido, con excepción de algunos que por su propia naturaleza deben ser privativas del Consejo. En general los países consumidores y un grupo de pequeños países productores le dieron su apoyo a una enmienda similar a la fórmula contenida en otros Acuerdos Internacionales como el del azúcar, en el sentido de facultar al Consejo para delegar sus funciones en la Junta, en todo o en parte, con las mismas excepciones, requiriéndose para la delegación una mayoría distribuída de dos tercios. El concepto de mayoría distribuída es el que requiere la misma mayoría separadamente tanto en el grupo productor como en el grupo consumidor.

Después de prolongado debate sobre este importante tema se llegó a la transacción de que sea el Consejo el que haga la delegación pero no por una mayoría distribuída de dos tercios sino por una mayoría simple distribuída. Se evitan así las dificultades que la mayoría de dos tercios crearía para dotar a la Junta de las facultades y poderes necesarios para propiciar, como organismo permanente, la adecuada ejecución del Convenio.

REGULACION DE LAS IMPORTACIONES

Sin duda alguna, una de las fallas más graves del -
-Convenio a corto plazo se deriva de la circunstancia de que los países
nó miembros, y que por consiguiente no han asumido obligaciones y sa-
-crificios, están en libertad de colocar la totalidad de su producción -
en el mercado mundial, beneficiándose de los esfuerzos de los países -
signatarios para mantener una estabilidad de los precios. Por dicha ra-
zón, una de las principales preocupaciones de la Delegación colombia-
na, desde que se iniciaron los estudios sobre el Convenio a Largo Pla-
zo, ha sido la de crear instrumentos en virtud de los cuales los países
consumidores estén obligados a restringir las importaciones origina-
rias de los países nó miembros. Este principio lo sostuvo Colombia en
la Conferencia de Punta del Este y fué expresamente adoptado en la Re-
solución que allí se aprobó sobre política cafetera internacional.

En desarrollo de tales antecedentes, la Delegación-
Colombiana presentó un proyecto de Artículo para reglamentar las im-
portaciones originarias de los países no miembros, en el sentido de -
que en el primer año de vigencia del Acuerdo no podrían ser superiores
al promedio de los tres años anteriores, y en los años subsiguientes -
debería decrecer a una rata del 10% anual. Esta era nuestra aspiración
en esta materia.

Después de muy arduas discusiones, que se prolon-

garon durante veinte días, se adoptó el texto del Artículo 45, cuyo mecanismo operará en la siguiente forma:

Si tres meses después de la entrada en vigor del Convenio, los Miembros de la Organización representan menos del 95% de las exportaciones mundiales, los Miembros importadores deberán limitar las compras originarias de países exportadores no Miembros a una cantidad que no exceda del promedio de dichas importaciones, del mismo origen, en los tres últimos años.

Quiere ello decir, en la hipótesis de que se queden por fuera del Convenio países exportadores que representen en conjunto más de 2.200.000 sacos aproximadamente.

Los países consumidores deberán restringir las compras a dichos países a una cantidad no superior al promedio indicado.

El párrafo 3o. del Artículo 45 vigoriza aún más la disposición comentada, pues faculta al Consejo para que ponga en vigor las restricciones a las importaciones de los no Miembros, aún en el evento de que más del 95% de las exportaciones correspondan a países vinculados al Convenio, si las exportaciones de los no Miembros están perturbando la política, los propósitos y los programas de los países Miembros.

Igualmente, cuando el Consejo, por circunstancias

del mercado decreta una reducción de las cuotas, en igual proporción -
deberá disminuirse la importación de los países Miembros.

Este conjunto de instrumentos impedirán que un país
o grupo de países pretenda beneficiarse de los sacrificios de los países
Miembros, permaneciendo fuera del marco del Acuerdo.

Estimamos como satisfactorio el mecanismo acordado
dado, pues estamos seguros de que los países importadores, comprometi
tidos a que el Convenio cumpla sus objetivos colaborarán vigorosamente
en el cumplimiento de las obligaciones que se les fijan en el Capítulo

9o.

CONTROLES DE PRODUCCION

Como se declara en el Artículo 1o., uno de los ob -
jetivos del Convenio es establecer un equilibrio razonable entre la oferta
y la demanda, que sirva para lograr un ajuste a largo plazo entre la
producción y el consumo. Es natural que como política a largo plazo, -
debe buscarse el equilibrio entre la oferta y la demanda, con el fin de
que el mercado cafetero pueda manejarse dentro de los canales de la
libre concurrencia, pero para ello es necesario que en la actual emergencia
y dentro del actual ciclo de aguda superproducción, que los países
productores adopten políticas internas y disciplinas económicas para
ajustar su producción a la cifra resultante de tres factores, a saber:

el consumo interno; su exportación; y las reservas necesarias para atender a la adecuada comercialización de sus cosechas.

Por esas razones, el Artículo 48 establece ese compromiso de los Miembros productores, dándole facultades al Consejo para que un año después de que entre en vigor el Convenio, fije las metas de producción de cada uno de los países Miembros, ajustada a los factores que se han mencionado.

Queda también con facultades el Consejo para excluír de los aumentos de cuota que puedan surgir en el futuro por el crecimiento del consumo a los Miembros productores que no hayan adoptado programas para ajustar su producción a las metas recomendadas por el Consejo, e igualmente a aquéllos cuyo programa no aparezca como eficiente.

Era necesaria una disposición de ese tipo, pues no podría dejarse en un plano absolutamente teórico el compromiso de ajustar la producción a las metas recomendadas.

Oportunamente el Congreso Cafetero y las autoridades económicas del país deberán estudiar los reglamentos para que Colombia pueda establecer un programa sobre producción cafetera ajustado a los compromisos contraídos en el Convenio Internacional.

El Artículo 50 establece la obligación de los Miembros importadores de colaborar con los Miembros Exportadores en sus

planes para limitar la producción de café.

Esta cooperación o asistencia podrá prestarse sobre bases técnicas o financieras y mediante acuerdos bilaterales o multilaterales.

Ya en Colombia está trabajando una Misión del Banco Interamericano de Desarrollo, cuyas recomendaciones y programas podrán servir de pauta para que el país prospere una política de diversificación agrícola en las zonas cafeteras marginales, y la utilización de la mano de obra campesina en frentes industriales, servicios u otras ocupaciones económicas esenciales para el país.

Consideramos que los compromisos que contrajimos en este particular corresponden en un todo a las recomendaciones que ya habíamos adoptado en agosto de 1961 en la Conferencia Económica de Punta del Este.

REGULACION DE LAS EXISTENCIAS

No era posible que el Convenio fijara en forma inmediata una política o un programa para el manejo o tratamiento de las existencias actualmente acumuladas, en primer término porque se desconoce el volumen de ellas, y en segundo lugar porque sólo dos o tres países tienen existencias de alguna importancia, precisamente porque han mantenido una conducta de estricto cumplimiento de los Convenios-

y de defensa de la estructura de los precios.

Por ello quedó establecido que en primer término - el Consejo deberá adelantar las investigaciones y estudios adecuados - para establecer el volumen de las existencias, su ubicación, calidades y condiciones de ellas, etc.; una vez conocidos estos datos podrá entonces el Consejo fijar una política sobre actuales existencias, acorde con las metas de producción que señale el desarrollo del Artículo 48.

A su turno, los Miembros productores quedan obligados a informar al Consejo sobre las medidas que hayan adoptado para atender a las recomendaciones de éste sobre el manejo de tales existencias.

Como Colombia es uno de los pocos países que tiene existencias acumuladas como consecuencia de su estricto cumplimiento de los Pactos y de su permanente y vigoroso empeño en defender la estructura de los precios, estimamos que las disposiciones acordadas sobre regulación de las existencias atienden en forma flexible a los intereses y obligaciones del país en esta materia.

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

En este Capítulo debemos destacar el Artículo 54, - en virtud del cual quedan prohibidas las operaciones de trueque, directas e individualmente vinculadas en los mercados tradicionales.

El Artículo 55 sobre mezclas y sucedáneos que obliga a los Miembros a suprimir toda reglamentación administrativa o legal, en virtud de la cual se exija la mezcla o utilización de otras materias con café para su venta en el mercado y se prohíbe la publicidad bajo el nombre de café de productos que contengan como materia prima menos del 90% de café verde, es a nuestro entender un instrumento valiosísimo para la expansión del consumo, especialmente en aquellas áreas en que se utilizan sustitutos con bajo contenido de café.

FINANCIACION ESTACIONAL

El problema de la financiación estacional que reviste importancia especialmente en aquellas áreas en que la recolección de la cosecha y su comercialización se concentra en un breve período del año, fué estudiado prolijamente por la Conferencia, estimando finalmente élla, tal como lo declara el Artículo 56, que debe ser un tema resuelto a través de Acuerdos regionales o interregionales, ya que es un problema, como se ha dicho, exclusivo de determinadas zonas.

En tal virtud, queda abierto el campo para estimular estos Acuerdos, los cuales serán sometidos posteriormente al examen del Consejo para que éste compruebe si sus normas y obligaciones son compatibles con el Convenio.

Colombia debe continuar sus esfuerzos y su coope-

ración para que se perfeccionen Acuerdos que hagan posible la financiación estacional, ya que éste será un instrumento valioso para una ordenada comercialización de las cosechas, especialmente de los países centroamericanos.

FONDO INTERNACIONAL DEL CAFE

La creación de un Fondo Internacional del Café, instrumentos administrativos y financieros, amplios y adecuados, es un tema que viene estudiándose desde tiempo atrás.

Sin embargo, existen hoy multitud de organismos y Agencias internacionales de cooperación financiera que pueden atender a los programas estacionales o cíclicos de la balanza de pagos de los países exportadores de café. De otro lado, el Consejo Económico y Social está perfeccionando un estudio, con miras a la creación de un Fondo para atender a las crisis estacionales de las balanzas de pagos, especialmente de los países exportadores de productos primarios.

Por estas razones, la Conferencia no consideró oportuno la creación del Fondo Internacional, pero sí facultó al Consejo para que lo establezca cuando lo considere oportuno, y como un instrumento para avanzar hacia el objetivo de limitar la producción y establecer así un equilibrio razonable con la demanda mundial.

INFORMACION Y ESTUDIO

La Organización creada por el Convenio Internacional del Café ha sido dotada de una serie de facultades e instrumentos técnicos coordinados para que pueda mantener un registro permanente y dinámico sobre la situación estadística y económica de la industria cafetera, volumen de la producción, volumen de las exportaciones y su distribución, así como el consumo.

Igualmente el Consejo está capacitado para solicitar de sus Miembros informaciones sobre sistemas de impuestos al café y demás datos estadísticos que estime convenientes.

De otro lado, tal como lo determina el Artículo 59, el Consejo podrá adelantar estudios específicos sobre la producción, la distribución y consumo del café, y sobre las medidas para la ampliación de este último.

DEFINICIONES

El Artículo 2o. del Convenio establece una serie de definiciones de carácter técnico sobre los términos que se usan en el Convenio mismo, con el fin de precisar y prefijar el alcance económico y jurídico de cada uno de ellos.

Estas definiciones fueron cuidadosamente estudiadas

con el concurso de los Organismos Técnicos adecuados. Debemos des -
tacar que en virtud de ellas, toda exportación de café, cualesquiera -
que sea su forma, bien sea como café verde, líquido, pergamino, des -
cafeinado, soluble, molido o tostado, será computable a la cuota del -
respectivo país, cuando se trate de una exportación a un mercado tra -
dicional.

ELIMINACION DE OBSTACULOS AL CONSUMO

Desde antes de la Conferencia de New York se ha -
bía planteado el debate relacionado con lo que se convino en llamar, no
sin eufemismo, obstáculos al consumo del café. Se entiende por tal co -
sa la serie de tarifas de aduana, impuestos internos, cuotas y contin -
gentes, que existen en algunos de los principales países consumidores
de café, muy en particular en los más importantes miembros del Mer -
cado Común Europeo.

Existen estudios muy detallados sobre el impacto -
que en los distintos países producen esos obstáculos sobre el consumo
del café. También se han formulado por expertos economistas aprecia -
ciones sobre los efectos que una reducción gradual hasta llegar a su -
eliminación total, produciría en el aumento de la bebida.

De manera que el problema tiene características -
de orden político y económico muy importantes. Desde el punto de -

vista de los Ministerios de Hacienda de esos países consumidores, los ingresos de café representan una jugosa y muy importante partida; Desde el punto de vista de relaciones entre algunos de esos países europeos con grupos de países africanos, la vigencia de los sistemas proteccionistas es el producto de toda una filosofía que ha sido practicada por largo tiempo y que tiene ramificaciones comerciales, económicas y sociales.

Esos distintos intereses se enfrentan al planteamiento de los países de América Latina, con la participación y apoyo de Portugal, que no encuentran aceptable que a estas alturas del siglo en que vivimos existan mercados restringidos, mercados reservados y mercados limitados.

Como era natural, los planteamientos se formularon con toda claridad y vigor y en el debate intervinieron casi todos los países interesados, con posiciones extremas en la mayoría de las veces.

Inclusive el Comité de Estadística al que se hizo referencia atrás, hizo una evaluación del aumento de consumo de café que podría resultar de una eliminación de todos los impuestos, que arrojaba un total ligeramente inferior a dos millones de sacos por año.

Pero la preocupación mayor de América Latina se concentraba especialmente en el hecho de que el Mercado Común Europeo

peo tuviera una tarifa proteccionista para los cafés procedentes de los países asociados, y que con el ingreso del Reino Unido a su Organización pudieran quedar incluidos la casi totalidad de los cafés procedentes del Continente Africano.

A medida que avanzaba el debate, las posiciones se extremaron hasta producirse un impase que paralizó prácticamente los trabajos de la Conferencia. Analizada la situación por la Delegación colombiana, se tomó la decisión de propiciar un clima de entendimiento por considerar que los siguientes factores no podían ser menospreciados. Por importante que sea en la actualidad la eliminación de esos obstáculos al comercio del café, no parece que ellos pudieran tener prelación para su abandono y eliminación, a la negociación de un Acuerdo Cafetero a Largo Plazo.

La vigencia de Acuerdos Internacionales por un término todavía de algunos años, no permite a algunos países hacer reducciones o eliminaciones inmediatas y, finalmente, la naturaleza y estructura del Mercado Común Europeo impone y requiere un proceso de consulta y de acuerdo entre los países miembros, al cual es necesario darle un tiempo de maduración,

Operando sobre las bases anteriores se propició un clima de negociación con el resultado de que se encontró lo que está -

consignado en el Artículo 47, cuyo texto explica amplia y detalladamente el espíritu en que fué negociado.

Vale destacar el hecho de que durante los primeros 18 meses del Convenio se producirá un estudio y un informe sobre los efectos de los obstáculos y sobre las medidas previstas para reducir o atenuar sus efectos.

Es evidente que ese debate sobre obstáculos al consumo ha sido muy conveniente para los intereses de todos los países - productores y nos parece que el Grupo de América Latina va a tener en el Consejo una excelente oportunidad para continuar el estudio del tema hasta encontrarle soluciones radicales

SEDE DE LA ORGANIZACION

Se escogió como sede de la Organización, conforme lo establece el Artículo 7o., la ciudad de Londres, después de un debate en el cual un grupo de países latinoamericanos auspició la ciudad de Washington, pero la mayoría de los participantes se inclinaron a favor de la primera ciudad nombrada, en consideración a que es la sede de otros Acuerdos de productos básicos celebrados también en el marco de las Naciones Unidas.

ENTRADA EN VIGOR

Dispone el Artículo 64 que el Convenio entrará en vigor cuando los instrumentos de ratificación hayan sido depositados por los gobiernos que representen al menos veinte países exportadores, que hayan efectuado el 80% de las exportaciones mundiales durante el año de 1961, y los gobiernos que representen por lo menos a diez países importadores que hayan efectuado por lo menos el 80% de las importaciones mundiales en el mismo año.

Pero dada la naturaleza del problema cafetero y a fin de facilitar la pronta aplicación del Convenio, en el Ordinal 2) del mismo Artículo, se prevé una vigencia provisional, para la cual los gobiernos signatarios simplemente deben notificar al Secretario General de las Naciones Unidas que van a gestionar la ratificación o aceptación, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, a la mayor brevedad posible.

Parece a todas luces conveniente que el Congreso Cafetero se ocupe del estudio de este aspecto y exprese su opinión en el particular.

Las razones para acelerar la aplicación del Convenio son múltiples y se derivan claramente del siguiente análisis: El Convenio hoy vigente termina el 30 de septiembre próximo. Es una si

tuación de hecho que no puede ser ignorada por los países productores. Ella llevó a los miembros de la Mesa Directiva del actual Convenio a solicitar en la reunión de junio pasado, facultades para convocar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva, tan pronto como se conocieran los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas. Además, en esta Conferencia fué planteado el problema y se obtuvo la adopción de una Resolución recomendando a los países miembros del actual Convenio, prorrogarlo mientras entra en vigencia el nuevo Convenio, y se les invitó a aplicar las cuotas acordadas en la reunión de New York y los mecanismos para administrarlas.

Como resultado de estas dos Resoluciones ha sido convocada para el 10. de octubre una reunión en la ciudad de Washington, a fin de prorrogar el actual Convenio en las condiciones indicadas en el párrafo anterior. Pero será necesario además de la prórroga del actual instrumento, tratar de conseguir, si es posible, una ratificación provisional; y si no lo fuere, una oportuna tramitación del Convenio en el Parlamento.

CONSIDERACIONES GENERALES

Quien redacta el presente informe, ha tenido por privilegio de su cargo la oportunidad de estudiar durante los últimos -

años casi todos los aspectos del llamado problema cafetero; ha podido tratar sobre él en medios de países productores y con autoridades de países consumidores; ha podido ver como a medida que se progresaba en el análisis, la situación se aclaraba, cada vez más; que la única solución viable se encuentra en un Pacto Cafetero a largo plazo entre productores y consumidores.

En lo que va corrido de mayo de 1958, cuando inició actividades el Grupo de Estudio del Café, al momento en que esto se escribe, la evolución ha sido clarísima y favorable a la solución indicada. Baste señalar que en la Conferencia participaron 71 países, entre delegados y observadores, de los cuales 58 tomaron parte activísima en todo el proceso de las discusiones y aceptaron el texto propuesto en la reunión del 28 de agosto.

Es muy importante haber acordado cuotas realistas, es decir, muy ajustadas a la demanda mundial estimada. Lo es también el haber acordado un mecanismo para administrarlas, en cuyo cumplimiento están comprometidos productores y consumidores. Es muy estimulante saber que hay un mecanismo para desarrollar una política de precios que aumente los ingresos de divisas de los países productores. Dá tranquilidad el hecho de que se hayan convenido criterios para fijar las metas de producción, y los criterios para el establecimiento de una política relativa de las existencias de café y su re-

gulación. Pero sin duda alguna, sin reservas, se puede afirmar que lo más importante es el haber creado una constitución que reglamenta el manejo y administración del problema cafetero. Con normas flexibles, sin rigideces que podrían violentar situaciones económicas, esa constitución abre un panorama muy distinto al que han contemplado durante estos cinco años pasados los países productores. De ahora en adelante, para el manejo de sus dificultades, no tendrán que acudir a las Conferencias de emergencia en una u otra ciudad, ni tendrán que recurrir al sistema de darle un telón de fondo por tres meses a las actividades del mercado, sino que tendrán a todo momento y a toda hora un Organismo al cual acudir y que dará, de éllo no puede haber duda, una vigilante y permanente atención a todos los aspectos y a todos los intereses. A quienes les toque en suerte administrar esa constitución, les cabrá la gratísima tarea de ver que podrán hacerlo de acuerdo con las circunstancias políticas, económicas y sociales que se vayan presentando en los países productores.

La moderación con que ha sido concebido el Convenio obedece a que prevaleció durante toda la Conferencia un alto sentido humano de solidaridad y una clara decisión de llegar al final con un documento que pueda ser dinámicamente administrado en todas las emergencias.

No debe terminarse este informe sin hacer un me-

que vosotros entráis ahora a estudiar.

Señores Delegados,

ARTURO GOMEZ JARAMILLO

Bogotá D. E. , septiembre, 1962.